



Santiago de Cali, Noviembre 14 de 2007

BP. COM- 013-13

BOLETÍN DE PRENSA

Un Juez de Cali, declaró procedente rectificar liquidación de crédito en UPAC

INTERRUMPIDO DESALOJO DE VIVIENDA PROGRAMADO PARA EL MES DE DICIEMBRE

Desalojo programado por AV VILLAS para el próximo 15 de diciembre en Cali, se interrumpe por orden judicial hasta tanto se confirme si la liquidación del crédito del banco es acertada.

La familia de Héctor Gerardo Vera tendrá una navidad menos “espantosa” pues el fantasma de la UPAC puede alejarse debido a que el Juez Once Civil del Circuito de Cali declaró procedente la excepción de pago que obliga a realizar una nueva liquidación del crédito tomado con el Banco AV. Villas y por el que se le había rematado la vivienda.

En el mes Mayo de 1997, Héctor Gerardo Vera García, tramitó un préstamo en Upac para la compra de vivienda ante el banco AV Villas. Pagó durante cinco años y dejó de cancelar su obligación por los altos costos, y en respuesta la entidad bancaria lo demandó ante la justicia en el año de 2002.

Después de haber perdido el caso en primera instancia de acuerdo a lo resuelto por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali, la apoderada del Caso, abogada y presidenta del Comité para la Defensa del Usuario Financiero, Comdefin Colombia, Emperatriz Castillo Burbano, argumentó ante el Juez 11 Civil del Circuito Ruby Cardona Londoño, que no se debía dejar en firme la orden de remate de la vivienda programada para el próximo 15 de diciembre del 2007 y que no se fijara la fecha para el desalojo; hasta tanto un experto verifique si la reliquidación del crédito presentada por AV Villas, es la justa de conformidad con la sentencias de la C. Constitucional, solicitud concedida por parte de la juzgadora.

“Entraremos a demostrar que el banco ha cobrado excesos como en todos los créditos de UPAC apoyados en un dictamen pericial como lo permite la Ley. Esto en defensa de los intereses económicos y los derechos de los Usuarios demandados por los Bancos. Aquí la justicia ha autorizado un trámite legal para verificar si el banco cometió abusos en la liquidación del crédito pues en muchos casos hemos demostrado que la deuda ya está pagada, ojalà ese sea este caso”, aseguró la abogada Castillo.

La Juez argumentó en la decisión “que el Banco sólo sufriría una demora en sus pretensiones y no un perjuicio económico ni familiar (...) por ser una entidad solvente, en cambio no permitir el tramite de la excepción le ocasiona un grave perjuicio a los deudores al despojarlos de su vivienda familiar si se permitiese el remate del bien antes de haber ejercido ellos su derecho legal y constitucional a la defensa como lo permite la Ley 546 de 1999”.

Mayor información

Departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones
PBX 8959733 Celular: 3155542114 – 3146273972

COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIO FINANCIERO DE COLOMBIA

Dirección Calle 9 N° 4 – 50 Oficina 203 PBX 8959733 Celular: 3155542114

www.comdefincolombia.org E-Mail: comdefincolombia@gmail.com

Cali - Colombia